



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 20 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que encontrándose vencido el término para darle impulso al proceso por requerimiento en auto que antecede no se evidencia actuación alguna. Sírvasse Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No 041

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MATILDE VILLANUEVA DE BETANCUORT
DEMANDADO: DORA RODRIGUEZ REVELO, LUZ ADELY RODRIGUEZ REVELO Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del causante JESUS EMILIO RODRIGUEZ ACEVEDO
RADICACION: 765203110001-2018-00424-00

Palmira, 20 de enero de 2022

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso, nos encontramos que la demanda propuesta mediante apoderado judicial por la señora **MATILDE VILLANUEVA DE BETANCUORT**; se requirió mediante auto No. 575 de fecha 04 de noviembre de 2021 a fin de que se cumpliera con la carga procesal so pena del desistimiento tácito, vencido el termino y evidenciándose que la parte actora no cumplió con dicha carga, de acuerdo a lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estados electrónicos.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda.

CUARTO: INFORMESELE a la parte demandante que sin perjuicio alguno podrá volver a impetrar la demanda pasado seis meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia por no haberse causado.

SEXTO: VAYAN las presentes diligencias al archivo definitivo previa anotación en el libro radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No.006 de hoy 21 de enero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890ddca6141c979fd364903883e968f85b7b48c8694e280d18aa20adc26ba6a8**

Documento generado en 20/01/2022 10:13:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>